

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1222

A

ANT.: Contrato de comodato celebrado con fecha 20 de junio de 2012, entre Servicio de Vivienda y Urbanismo y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA.

ADJ.: Copia de Contrato de Comodato.

LA SERENA, 26 DE JULIO DE 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, del año 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento de la JUNJI; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/109, de 04.07.2012, que nombra a la Directora Regional, las facultades conferidas por la Resolución N° 26, del 04 de febrero de 2000, y sus modificaciones; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, en inmueble ubicado en calle Cardenal Caro esquina Pedro de Valdivia, población Eduardo Spencer, sector El Llano, comuna de Coquimbo, funciona el jardín infantil de Administración Directa "*Girasol*", Código JUNJI 4102003;

2. Que, el inmueble es de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo, conforme título de dominio que rola a fojas 388 vta. N° 338, del año 1968, del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo;

3. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitó al Servicio de Vivienda y Urbanismo el comodato, mediante Oficio Ordinario N° 015/2720, con fecha 22 de noviembre de 2011,

4. Que, con fecha 20 de junio de 2012, se celebró contrato de comodato entre la Dirección Regional de Coquimbo, y el Servicio de Vivienda y Urbanismo,

5. Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato de comodato, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del

citado Jardín Infantil Clásico y cumplir con los procedimientos establecidos para mantener actualizado el catastro de inmuebles de la institución.

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por aprobado contrato de comodato, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo y la Dirección Regional de Coquimbo, con fecha 20 de junio de 2012, que es del siguiente tenor,
2. **SOLICÍTESE** oportunamente su renovación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO**



JLLT/PPA/ppa.

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Oficina de Partes.

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION COQUIMBO

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En La Serena, a 20 de junio de 2012, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION COQUIMBO**, por una parte, como comodante, representado por su DIRECTOR **don OSVALDO PACHECO PLA**, chileno, casado, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N° 13.191.177-7, ambos domiciliados en pasaje Santa Inés N° 70 de La Serena, y por la otra como comodataria, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION, JUNJI**, representada por su DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO, **doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, chileno, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, La Serena, se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO: EL SERVIU REGION COQUIMBO, es dueño del inmueble donde se emplazó la obra denominada **JARDIN INFANTIL "GIRASOL"** ubicado en calle Cardenal Caro esquina Pedro de Valdivia, Sector El Llanos de la Población Eduardo Spencer de la comuna de Coquimbo.

El dominio en favor de **SERVIU REGION DE COQUIMBO**, rola a fojas 388 vta. N° 338 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, correspondiente al año 1968.

Las superficies y deslindes de los lotes que por este acto se entregan en comodato son los siguientes:

LOTE EQUIPAMIENTO JARDIN INFANTIL "GIRASOL"

ROL DE AVALUO : 516-17

SUPERFICIE : 548,50 metros cuadrados

NORESTE : en 18,40 metros con calle Pedro de Valdivia;
SUROESTE : en 18,40 metros con Senda peatonal y otros propietarios;
NOROESTE : en 29,76 metros con otros propietarios;
SURESTE : en 29,81 metros con calle Cardenal Caro;

SEGUNDO: Por Resolución Exenta N° 495 de fecha 20 de junio de 2012, del **SERVIU REGION DE COQUIMBO**, se autorizó la entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI** de la comuna de Coquimbo, el inmueble señalado en la cláusula primera de este contrato.

TERCERO: Por el presente instrumento **don OSVALDO PACHECO PLA**, en la representación que inviste y debidamente autorizado por Resolución Exenta N° 495 de fecha 20 de junio de 2012, da en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI** de la comuna de Coquimbo, el inmueble señalado en la cláusula primera, para quien recibe **doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, en la calidad en que comparece.

CUARTO: El plazo de este comodato será de **5 (cinco) años**, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento. El contrato podrá prorrogarse, siempre que el comodatario así lo manifieste, por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato, y que haya dado estricto cumplimiento a las obligaciones que éste le impone.

El SERVIU se reserva el derecho acceder a la renovación, en conformidad a sus necesidades o prioridades, pudiendo denegarla sin expresión de causa y sin derecho del comodatario a demandar indemnización de perjuicios.

QUINTO: Las mejoras de cualquier tipo que la comodataria introduzca a los inmuebles, quedarán a beneficio de éste siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo, al término del presente contrato.

CARVATAJAL
1001
NA

SEXTO: Sin perjuicio de lo prescrito en el Código Civil, serán obligaciones del comodatario las siguientes:

- a). Conservar el equipamiento dado en préstamo, debiendo emplear el mayor cuidado en dicha conservación, libre de escombros, basura y malezas.
- b). Usar el inmueble en el uso convenido.
- c). Restituir el inmueble en el tiempo convenido o solicitar la prórroga correspondiente, siempre y cuando haya dado estricto cumplimiento a las obligaciones que éste le impone.
- d). Pagar las expensas (gastos), necesarias ordinarias tales como, consumos de agua, luz, gas y contribuciones, si procediere, etc.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que el inmueble materia de este contrato es entregado a la institución comodataria para ser destinado única y exclusivamente a las actividades del Jardín Infantil "GIRASOL" de la comuna de Coquimbo, confiriéndole a esta circunstancia el carácter de requisito o condición determinante para la celebración del mismo.

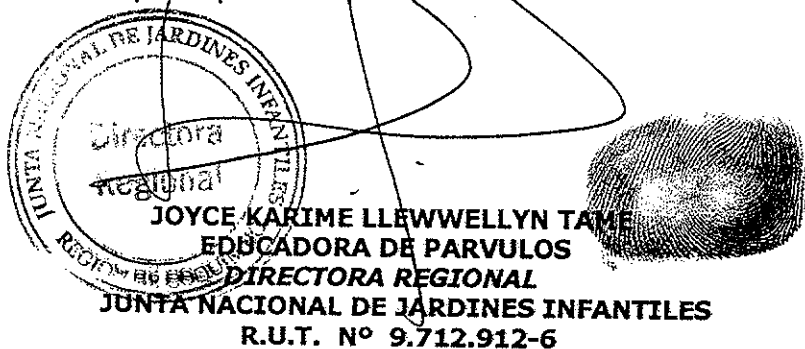
OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario será causal suficiente para poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a reclamar indemnización de ninguna clase.

NOVENO: Los gastos de autorización de firmas del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo de la comodataria.

DÉCIMO: La Personería de don **OSVALDO PACHECO PLA** para representar a **SERVIU IV REGION DE COQUIMBO**, en su calidad de DIRECTOR, consta del D.S. N° 23 de fecha 1° de junio de 2011 del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**.

La Personería de **doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME** para actuar en representación de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, en la Región de Coquimbo, en su calidad de DIRECTORA REGIONAL**, consta de la Resolución N° 195 de fecha 26 de diciembre de 2011 y la Resolución N° 26 del año 2000, que la faculta para suscribir contratos.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.


JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
R.U.T. N° 9.712.912-6


OSVALDO PACHECO PLA
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR
SERVIU REGION DE COQUIMBO
R.U.T. N° 13.191.177-7


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ABOGADO EN JEFE
Depto. Jurídico
SERVIU REGION COQUIMBO
AMCP/